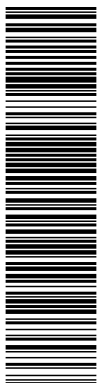


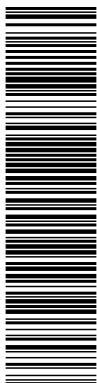
| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 1 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS CISCO DUO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CS2024/76)

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| PREÁMBULO | 3 |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO I. Régimen jurídico | 3 |
| Cláusula 1. Régimen jurídico. | 3 |
| CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia. | 4 |
| Cláusula 2. Órgano de contratación órgano de asistencia. | 4 |
| Cláusula 3. Responsable del contrato. | 4 |
| Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. | 4 |
| CAPÍTULO III. Del contrato. | 4 |
| Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. | 5 |
| Cláusula 6. Valor estimado. | 5 |
| Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. | 5 |
| Cláusula 8. Existencia de crédito. | 5 |
| Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes. | 6 |
| Cláusula 10. Prórroga del contrato. | 6 |
| Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución. | 6 |
| Cláusula 12. Revisión de precios. | 7 |
| CAPÍTULO IV. Del licitador. | 7 |
| Cláusula 13. Aptitud para contratar. | 7 |
| Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. | 7 |
| CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. | 8 |
| Cláusula 15. Procedimiento y tramitación. | 8 |
| Cláusula 16. Publicidad. | 9 |
| Cláusula 17. Criterios de adjudicación. | 9 |
| TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. | 9 |
| CAPÍTULO I. De las proposiciones. | 9 |
| Cláusula 18. Presentación de proposiciones. | 9 |
| Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones. | 10 |
| Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. | 11 |
| CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización. | 11 |
| Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. | 11 |
| Cláusula 22. Adjudicación del contrato. | 12 |
| Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato. | 15 |
| TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 15 |
| CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. | 15 |
| Sección primera. De los abonos al contratista. | 15 |
| Cláusula 24. Pago del precio del contrato. | 15 |
| Sección segunda. De las exigencias al contratista. | 16 |
| Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. | 16 |
| Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia. | 16 |
| Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. | 16 |
| Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal. | 17 |

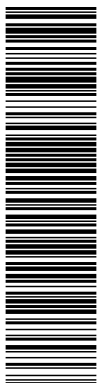


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF357438739EBE2913CF755569F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



| | |
|--|-----------|
| Cláusula 27. Deber de confidencialidad..... | 17 |
| Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal..... | 17 |
| Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños | 17 |
| Cláusula 29. Seguros..... | 17 |
| Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios..... | 17 |
| CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación..... | 18 |
| Cláusula 31. Cesión del contrato..... | 18 |
| Cláusula 32. Subcontratación..... | 18 |
| CAPÍTULO III. Ejecución del contrato..... | 20 |
| Sección primera. Del riesgo y ventura..... | 20 |
| Cláusula 33. Riesgo y ventura..... | 20 |
| Sección segunda. Del cumplimiento del contrato..... | 20 |
| Cláusula 34. Entrega de los bienes..... | 20 |
| Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora..... | 20 |
| Cláusula 35. Ejecución defectuosa y demora..... | 20 |
| Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato..... | 21 |
| Cláusula 36. Modificación del contrato..... | 21 |
| Cláusula 37. Suspensión del contrato..... | 22 |
| CAPÍTULO IV. Extinción del contrato..... | 22 |
| Sección primera. De la resolución del contrato..... | 22 |
| Cláusula 38. Resolución del contrato..... | 22 |
| Sección segunda. De la terminación del contrato..... | 22 |
| Cláusula 39. Terminación del contrato..... | 22 |
| Cláusula 40. Recepción del objeto del contrato..... | 22 |
| Cláusula 41. Liquidación del contrato..... | 23 |
| Sección tercera. Del plazo de garantía..... | 23 |
| Cláusula 42. Plazo de garantía..... | 23 |
| Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía..... | 23 |
| Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos..... | 24 |
| Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración..... | 24 |
| Cláusula 45. Recursos..... | 24 |
| Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones..... | 24 |
| Cláusula 55. Comunicaciones y notificaciones..... | 24 |
| ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO..... | 25 |
| ANEXO II. SOBRE ÚNICO..... | 32 |
| ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP..... | 34 |
| ANEXO IV. ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN..... | 36 |
| ANEXO V..... | 37 |
| MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA..... | 37 |
| ANEXO VI. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN..... | 38 |
| ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... | 45 |
| ANEXO VIII. MODELO CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATACIÓN..... | 46 |
| ANEXO XIX – MODELO DE CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO..... | 49 |

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 3 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666566 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF57438793EBE2913CF755536F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS CISCO DUO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

PREÁMBULO

Tras la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), se considera conveniente la elaboración de los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares que se aplicarán a los contratos de suministros que realice el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu en los procedimientos abiertos y, estén o no sujetos a regulación armonizada

La definición concreta de cada suministro, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán en el Anexo I y resto de anexos que correspondan según contratación a efectuar.

Siempre que el objeto y naturaleza del contrato lo permitan, se preverá la realización independiente de las partes del mismo mediante su división en lotes; pudiéndose reservar determinados lotes, de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional cuarta de la LCSP, a lo que se hace referencia en el Capítulo III del presente pliego.

No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse adecuadamente en el Anexo I, el órgano de Contratación podrá acordar la no división en lotes del objeto del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares¹.

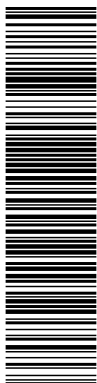
Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Anexo I.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

¹ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 4 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia.

Cláusula 2. Órgano de contratación órgano de asistencia.

Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **Anexo I**.

Órgano de asistencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto. En el Anexo I, será fijado el día de celebración, o en su caso, la propuesta de convocatoria concreta, o en su caso, si no se precisa su constitución.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

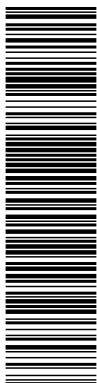
En el **Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **Anexo I**.

CAPÍTULO III. Del contrato.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 5 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato² al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **Anexo I**.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato³, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**⁴.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación⁵ y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.⁶

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **Anexo I**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **Anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

² De conformidad con el artículo 299 LCSP, a los contratos de fabricación se les aplicarán directamente las normas generales y especiales del contrato de obras que el órgano de contratación determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro.

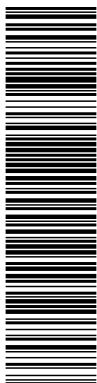
³ Se recuerda que de conformidad con el artículo 159.6 LCSP, el procedimiento abierto simplificado sumario será de aplicación en contratos de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros.

⁴ En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se prevea la opción eventual de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato (**Anexo I**), dicha opción deberá formar parte del valor estimado.

⁵ Se recuerda que de conformidad con el artículo 100 LCSP por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

⁶ De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **Anexo I** deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 6 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395BE2913CF755536F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **Anexo I**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP⁷.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo⁸.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **Anexo I**.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP⁹.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Anexo I**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

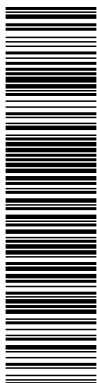
⁷ De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, los contratos de suministros tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrán exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29 LCSP acuerde el órgano de contratación, de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 LCSP.

⁸ En estos casos, de acuerdo con el artículo 298.2 LCSP, las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

⁹ De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 7 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Anexo I**¹⁰.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **Anexo I** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

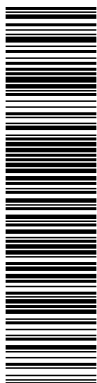
En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

¹⁰ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395BE2913CF755536F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 8 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia¹¹.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15. Procedimiento y tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Tramitación:

Los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego podrán ser objeto de tramitación ordinaria, o tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. La tramitación anticipada será excepcional y adecuadamente justificada en el Anexo I.

A. TRAMITACIÓN ORDINARIA

La contratación de suministros por el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

B. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En los expedientes con tramitación anticipada se indicará en el **Anexo I** el motivo por el que se tramita el contrato de manera anticipada, en los supuestos y con los efectos que se exponen a continuación:

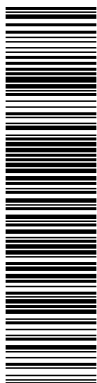
Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 60 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera.2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación,

¹¹ Ver la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del registro de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las comunicaciones de la Dirección General de Contratación y Servicios.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 9 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en el **Anexo I**, la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos para el supuesto de desistimiento

Cláusula 16. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante. En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I** de este pliego.

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.6 c) LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **Anexo I**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal¹² de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. En el **Anexo I** se recogen dichas previsiones relativas a forma, plazos y lugar de presentación. **En el anexo a este pliego** se describirán las condiciones de presentación.

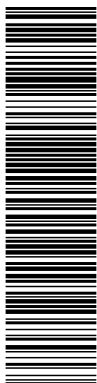
¹² Se recuerda que, en el caso se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Dentro del procedimiento contradictorio, los órganos de contratación deberán rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Asimismo, se deberá valorar por el órgano de contratación el establecer parámetros objetivos que permitan identificar que una oferta se considera anormal o en su defecto vincular la valoración de los criterios a unos umbrales de saciedad, teniendo en cuenta que en el precio sólo se puede emplear la primera opción debido al principio de eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la adquisición de los bienes establecido en el artículo 1 LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF57438735E52913CF75556F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 10 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665656 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF574387395E562913CF755556F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica.

Toda la documentación deberá estar debidamente numerada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente por Intérprete Jurado.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico, indicado en el **Anexo I**.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.-SOBRE ÚNICO

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el establecido en el **Anexo** al presente pliego¹³, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo a este pliego o al Anexo I**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE¹⁴.

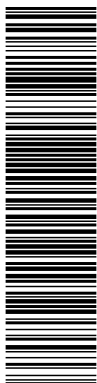
Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

¹³ La declaración responsable conforme al modelo del **anexo al pliego**, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el **Anexo I** la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la declaración responsable conforme al modelo del **anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

¹⁴ Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo** debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 11 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Realizado dicho trámite, la mesa o en su caso los servicios técnicos, teniendo en cuenta que la constitución de la misma es potestiva, procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, y en caso de que adolezca de defectos subsanables se otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.

En caso contrario, la apertura de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación en acto público en el que se procederá a su lectura. En este caso, finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incurso en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 22** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 22** al presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

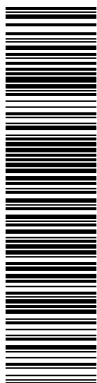
Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 12 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Anexo I**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en su caso, presente la suscripción de las pólizas que se indican en el **Anexo I** y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

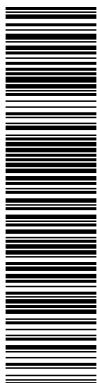
1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 13 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395E52913CF755569F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

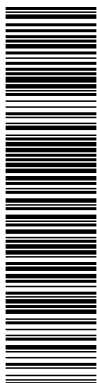
5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 14 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Salvo oposición expresa por parte del licitador propuesto como adjudicatario el Ayuntamiento llevará a cabo la consulta de oficio relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social relativa a las circunstancias de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad social, y con esta administración, salvo que conste oposición expresa por parte del licitador propuesto, en cuyo caso, deberá ser aportado por el mismo.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

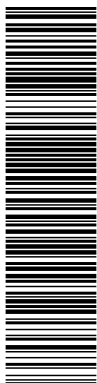
La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 15 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación¹⁵.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 24. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

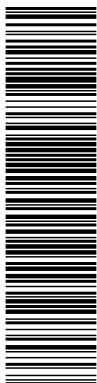
Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP¹⁶, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **Anexo I**.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con

¹⁵ Se advierte que en aquellos casos en que se opte por la formalización a través de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en dicho acto administrativo se deberá hacer constar al menos los siguientes extremos: La identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales si difieren de los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

¹⁶ Se recuerda que, el contenido del artículo 302 LCSP será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias de cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones. En tal caso, se deben identificar y describir en el pliego de prescripciones técnicas particulares los bienes que entregará la Administración.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 16 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395BE2913CF755536F41 A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **Anexo I**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **Anexo I** serán de cuenta del contratista.

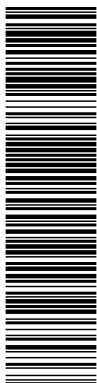
Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 17 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Anexo I**. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

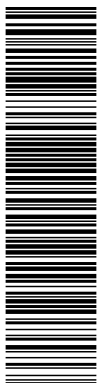
Cláusula 29. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 18 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá de estar a lo establecido en el **Anexo I**.

Cláusula 32. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **Anexo I** presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

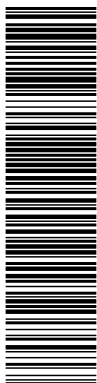
En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 19 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

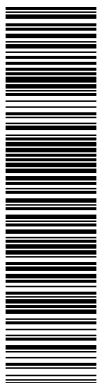
Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el **Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 20 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 33. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 34. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

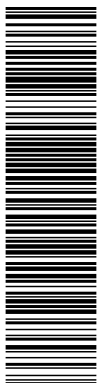
Cláusula 35. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 21 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Anexo I**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo I**¹⁷.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo I**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 36. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.¹⁸

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I**.¹⁹

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

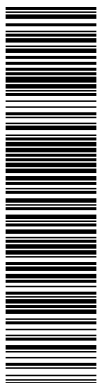
De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del

¹⁷ Téngase en cuenta que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193.3 LCSP, cuando atendiendo a las especiales características del contrato lo considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. En este caso, deberán concretarse dejando constancia de ellas en el **Anexo I**.

¹⁸ Se recuerda que en ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de suministro, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

¹⁹ Se recuerda que de conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 22 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 |
| | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Anexo I**²⁰.

Cláusula 37. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I**.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **Anexo I**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 39. Terminación del contrato.

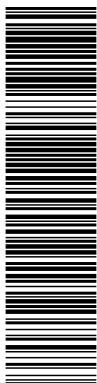
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

Cláusula 40. Recepción del objeto del contrato.

²⁰ Se recuerda que, en el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se prevea la opción eventual de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato (**Anexo I**), dicha opción deberá formar parte del valor estimado y se deberá acreditar la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395E569F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 23 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 41. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Anexo I**²¹.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

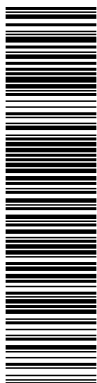
En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

²¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395E56F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 24 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395BE2913CF755536F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 45. Recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados sumarios de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones

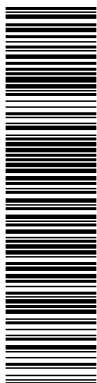
Cláusula 55. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, podrán notificarse igualmente mediante comparecencia en la sede electrónica, para ello los licitadores deberán darse de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu cuya dirección es <https://portal.oviedo.es/>.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 25 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



**ANEXO I.
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TÍTULO: SUMINISTRO DE LICENCIAS CISCO DUO

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

El objeto del presente contrato es el suministro en régimen de arrendamiento de 600 licencias del software de autenticación de varios factores (MFA) Cisco Duo, en los términos establecidos en el PPT.

Finalidad del tratamiento de datos personales: El adjudicatario no realizará un tratamiento significativo de datos de carácter personal, aunque para desarrollar determinados procesos podrá tener acceso a los mismos. Se aplicará en todo caso el principio de minimización, y en los supuestos en que el manejo de datos resulte imprescindible la finalidad será exclusivamente la de dar cumplimiento al presente contrato.

Código/s CPV:

72268000-1 Servicios de suministro de software

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: No procede la división en lotes al ser todos los elementos físicos a proporcionar de naturaleza homogénea, de forma que la división en lotes dificultaría la ejecución logrando con ello alcanzar una mayor coordinación que permitiría alcanzar una mejora ejecución contractual. Se justifica por tanto por razones técnicas la imposibilidad de efectuar la división en lotes, artículo 99. 3 LCSP.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La finalidad de este suministro es proporcionar un factor adicional de autenticación del personal municipal que realice una parte de su jornada en régimen de teletrabajo, así como la conexión remota a la plataforma corporativa y aplicaciones a todos los empleados municipales y miembros de la corporación.

El Ayuntamiento de Oviedo viene haciendo uso de Cisco Duo como herramienta que proporciona un segundo factor de autenticación (2FA) para el acceso a sus aplicaciones y conexiones remotas.

Las características de Cisco Duo permiten dar cumplimiento a los requerimientos de seguridad necesarios para garantizar un acceso seguro a los sistemas y aplicaciones municipales y se adapta perfectamente, estando en la actualidad ya integrado, al conjunto de medios hardware y software ya disponibles en el Ayuntamiento de Oviedo. Los requisitos de seguridad establecidos en la normativa vigente, particularmente los derivados del Esquema Nacional de Seguridad, establecen como condición básica la adecuada identificación de los usuarios, lo que obliga a contar con sistemas de autenticación que eviten suplantaciones o cualquier otra clase de ataques.

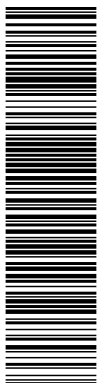
Cisco Duo se trata de una plataforma de seguridad que forma parte de la suite de productos Cisco Security del fabricante Cisco que provee confianza cero (Zero trust), fácil de utilizar para todos los usuarios y todos los dispositivos e integrable con un gran número de aplicaciones, que permite confirmar las identidades de los usuarios de forma prácticamente instantánea, supervisar el estado de los dispositivos administrados y no administrados, establecer políticas de seguridad y facilitar el acceso remoto en las condiciones que se establezcan.

Al tratarse de una solución de mercado, que se comercializa mediante suscripción para usuarios nominales por un tiempo determinado, no hay otra opción que la de licitar el suministro de las licencias necesarias, permitiendo la participación de las empresas que estén autorizadas o tengan posibilidad de realizar la distribución de las mismas.

Insuficiencia de medios:

El suministro de las licencias es algo que no es posible realizar por el propio personal municipal, al no ser propietarios del

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 26 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 |
| | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



producto objeto de suministro y no existir posibilidad de adquirirlas que no sea a través de una licitación. También se descarta, por falta de personal y los costes que pudieran suponer un desarrollo e integración con sistemas y aplicaciones, el desarrollo de una herramienta a medida que pudiera dar el servicio requerido.

2.- Órganos administrativos y de asistencia. (Cláusulas 2, 22 y 24)

Órgano de contratación:

| OFICINA CONTABLE | | ÓRGANO GESTOR | | UNIDAD TRAMITADORA | |
|------------------|---------------------------|---------------|---|--------------------|--------------|
| CÓDIGO DIR3 | DENOMINACIÓN | CÓDIGO DIR3 | DENOMINACIÓN | CÓDIGO DIR3 | DENOMINACIÓN |
| LA0001226 | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | LA0001213 | ÁREA DE ECONOMÍA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL | LA0001262 | SERVICIO TIC |

Mesa de Contratación: NO, de conformidad con el art. 326 LCSP.

Órgano de Asistencia: Por encontrarnos ante un procedimiento abierto simplificado sumario tramitado de modo electrónico no se celebrará Mesa de Contratación, produciéndose la apertura de ofertas una vez concluya el plazo de presentación de ofertas.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

SERVICIO TIC

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 34.800,00 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme al art. 101 LCSP, teniendo en cuenta la posible prórroga de una anualidad (17.400,00 euros, IVA excl.).

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 24 y 36)

Presupuesto (IVA excluido): 17.400,00 euros

IVA: 3.654,00 Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 21.054,00 euros, IVA incluido.

Forma de determinación del precio: resultante de multiplicar el número de unidades (600 licencias) por el precio unitario (29,00 €, IVA excluido).

| | Precio unitario, IVA exc. | Nº licencias | Precio anual, IVA excluido | Precio anual, IVA incluido |
|--|---------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|
| Precio unitario licencia Cisco Duo (arrendamiento 1 año) | 29,00 € | 600,00 € | 17.400,00 € | 21.054,00 € |

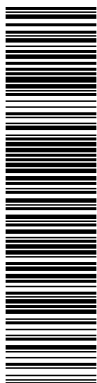
En el precio de los distintos elementos se han tenido en cuenta los gastos generales y el beneficio industrial, que se fijan en un 13 y un 6% respectivamente, y se encuentran repercutido en el precio unitario que se fija.

Incluye mantenimiento: NO

Respecto de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, consta informe de la Oficina Presupuestaria en los siguientes términos:

"El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 27 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF57438793E562913CF755536F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley. Es decir, ampara la norma la posibilidad de tramitar anticipadamente aquellos gastos cuya ejecución deba comenzar al inicio del ejercicio siguiente y que, en consecuencia, es preciso tramitar en el año precedente, con antelación a la entrada en vigor del presupuesto con cargo al cual han de ejecutarse.

En relación con esta cuestión, en el artículo 33.1 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para 2024 se recoge lo siguiente:

“Los expedientes de contratación que se refieren a gastos cuya ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, haya de iniciarse en el ejercicio siguiente al actual o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, podrán ultimarse, en los términos del artículo 117.2 de la LCSP, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, siempre y cuando en el pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerdo de adjudicación y contrato suscrito entre las partes se introduzca una cláusula condicional suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y/o de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. No obstante, y a pesar de lo anterior, la obra, suministro, o la prestación del servicio, en cada caso, no podrá iniciarse hasta que el crédito que lo sustenta se encuentre en situación de disponibilidad.

El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe de la Oficina Presupuestaria en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito suficiente y adecuado o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto...”

En este sentido, hemos de señalar que los gastos correspondientes a este contrato vienen siendo consignados en los respectivos Presupuestos Municipales en la aplicación presupuestaria 500 920 22199, si bien se considera que por la naturaleza del gasto a contratar éste debe de ser consignado en el Presupuesto Municipal 2025 en la aplicación presupuestaria 500 920 206.

La Disposición adicional tercera de la Ley 9-2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se refiere a la fiscalización de los contratos, que recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La ejecución del gasto correspondiente a este expediente se extiende durante los ejercicios 2025 a 2026, con posibilidad de una prórroga por un año, si bien, como se ha indicado, presupuestariamente la totalidad del gasto se imputará al ejercicio 2025.

Se deja constancia que la licitación del contrato que ahora se tramita asciende a 21.054,00 €/año IVA incluido, teniendo en cuenta que el gasto derivado de la anualidad comprometida del contrato en vigor (CS2021-103) asciende a 4.356,00 €, la nueva licitación representa un incremento de 16.698,00 € en términos absolutos sobre el coste de la última de las anualidades del contrato referido, lo que representa un incremento porcentual del 383,33 %. No obstante se deja constancia que el coste por licencia de la nueva licitación asciende a 35,09 €/año IVA incluido, importe significativamente menor del coste unitario por licencia del contrato actual que es de 43,56 €/año IVA incluido.

Dado que la Liquidación del Presupuesto Municipal 2023, por lo que respecta al Ayuntamiento de Oviedo, arrojó una capacidad de financiación de 2.800.134,66 €, y de 2.578.357,55 € en términos consolidados, se advierte que esta contratación podría tener efectos sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los próximos ejercicios con las consecuencias que conllevaría su incumplimiento (art. 21 de la LOEPSF).”

Cofinanciación: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 24)

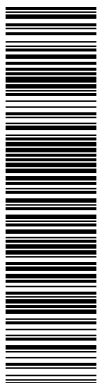
El pago se realizará en un único pago por el importe de la adjudicación en euros, IVA incluido. Este pago se abonará después de realizarse el suministro, comprobado su perfecto estado y suscrita la correspondiente acta de recepción.

El adjudicatario presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (cuya dirección es <http://face.gob.es/es/>) al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Oviedo. Las facturas se presentarán en formato electrónico y deberán ser conformadas por el responsable del contrato previamente a su tramitación y abono. En la factura deberá aparecer el código del contrato asignado por el Ayuntamiento, así como el periodo de facturación de servicio y el concepto de “Suministro de 600 licencias Cisco Duo por un año” o similar.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10 y 35)

Plazo Total: 1 año, a contar desde el 21 de enero de 2025 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato en caso de que esta fecha sea posterior.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 28 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 |
| | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Prórroga: Sí Procede. El contrato será prorrogable por una anualidad, salvo que con una antelación de al menos tres meses a la finalización del plazo inicial el adjudicatario manifieste su oposición a dicha prórroga.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusulas 3, 9 y 25)

Lugar de entrega de los bienes: Oviedo/Uviéu

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: por el responsable del contrato.

10.- Procedimiento y tramitación. (Cláusulas 15)

Tramitación anticipada: Sí

Tramitación ordinaria: Sí

Procedimiento: abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP), por la cuantía del valor estimado, así como para garantizar la concurrencia de las empresas, teniendo en cuenta que no se precisan características especiales que hagan conveniente restringir la participación.

11.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 22)

Procede: Sí. La empresa propuesta como adjudicataria deberá estar acreditada como distribuidora por parte del fabricante Cisco Systems con la categoría de Cisco Registered Partner y autorizada como Cisco Select Integrator.

12.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 22 y 29).

Procede: NO

13.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 18 y 19)

Las proposiciones deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO o archivo electrónico de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes (Anexo II).

14.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 15 y 17)

Único criterio de adjudicación: OFERTA ECONÓMICA.

La licitación versará sobre el precio unitario de 29,00 euros por licencia (IVA excluido). El único criterio de adjudicación será el precio unitario, que deberá ser igual o inferior al precio de licitación, adjudicándose el contrato a la oferta más económica, salvo que se encuentre en situación de anormalidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del Anexo I PCAP, y que no esté justificada.

15.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 17)

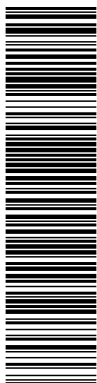
Procede: SI

Las ofertas anormalmente bajas se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurren de manera cumulativa los siguientes requisitos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 29 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 |
| | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Plazo para la justificación de la anomalía: 3 días hábiles desde el envío de la comunicación.

16.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social: La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

17.- Ejecución del contrato. (Cláusula 32)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: NO

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

18.- Subcontratación. (Cláusula 32)

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

19.- Cesión del contrato. (Cláusula 31)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

20.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 36)

Procede: NO

21.- Suspensión. (Cláusula 37)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: SÍ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

22.- Penalidades. (Cláusulas 11, 30, 32 y 35)

- a) **Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Los incumplimientos darán lugar a la imposición de penalidades a razón de 200 euros/día de demora, sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la resolución del contrato.

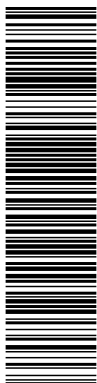
- b) **Por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

- b.1) **Por cumplimiento defectuoso:**

Procede: Sí.

El incumplimiento defectuoso de las prestaciones se penalizará en los términos del artículo 192 de la

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 30 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395EB52913CF755536F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



LCSP.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: Sí

Penalidad: Una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental:

➤ **De carácter social:**

Procede: Sí

Penalidad: Una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

➤ **De carácter medioambiental:**

Procede: Sí

Penalidad: se sancionará con penalidad por importe del 5% del precio del contrato, artículo 192 LCSP.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: No.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral previstas en la cláusula 31 Sección Tercera del Pliego Cláusulas Administrativas particulares.

Procede: Sí.

Penalidad: Una penalidad entre el 2 y 3% del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento

e) Por subcontratación:

Procede: Sí.

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Sí.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Sí.
 - o 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
 - o 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

c) Otras infracciones:

Procede: No.

FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva

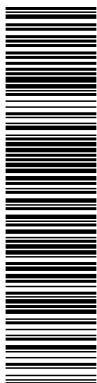
23.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 38)

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 306 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 LCSP.

24.- Plazo de garantía. (Cláusula 42)

1 año, a contar desde la fecha de recepción definitiva.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 31 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



25.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 27)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 16)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

27.- Forma, lugar y plazo presentación de ofertas:

Forma: electrónica: Sí

Lugar presentación: Perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>)

Plazo: 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo, alojado en la Plataforma de contratación del estado.

28.- Observaciones

- A. De conformidad con a artículo 159.6 de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica o técnica necesaria para realizar a prestación,** a tales efectos, deberá quedar constancia en la declaración responsable que cumple la misma en los términos siguientes:

Solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1. LCSP: El empresario deberá contar con un volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato correspondiente a los tres últimos ejercicios concluidos, en el año de mayor volumen que éste es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato y que asciende a **26.100,00 €**.

Solvencia técnica:

Artículo 89.1. a) LCSP: El empresario deberá contar con suministros o trabajos en el ámbito del objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en uno de estos años sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato y que asciende a **12.180,00 €**.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación que se reseña y, en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

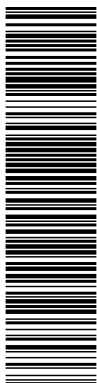
En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación reseñada referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución.

Artículo 89.1.h) - Empresas de nueva creación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1.h) de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá contar con solvencia técnica que reúna las condiciones a que se refieren las letras b) a g) de dicho artículo.

- B. Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**. Podrán participar en la licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo, a éste fin deberán adjuntar a su sobre de la oferta dicha solicitud.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 32 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395BE2913CF755569F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO II. SOBRE ÚNICO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES²²²³

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterad o del anuncio publicado en el perfil de contratante²⁴ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE LICENCIAS CISCO DUO (CS202476)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio unitario de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta en un precio unitario deEuros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²⁵

No se opone a la consulta por parte de la Administración contratante, del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y deudas con esta Administración en periodo ejecutivo. En caso de oponerse dejar constancia (me opongo).....

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

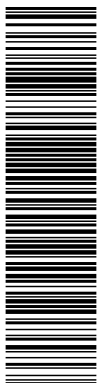
²² Este modelo es orientativo en cuanto su formato, no así en relación a su contenido, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato.

²³ Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

²⁴ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

²⁵ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo** al pliego.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 33 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



No.

- [Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Anexo I referido al lote xx.

- Que de conformidad con el Anexo I referido al lote xx, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación: (Sí/No)____

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. (Sí/No)____

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa se compromete a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios²⁶ y consulta de oficio de deudas en periodo ejecutivo en este Ayuntamiento].

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que deberá coincidir con la señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Designación de un teléfono a efectos de realizar comunicaciones.

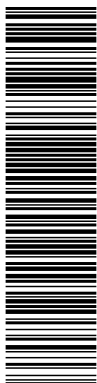
Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENT

²⁶ En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF357438793E82913CF755569F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 34 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



**ANEXO III.
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

A efectos de lo establecido en el artículo 129 LCSP, la relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (art 201 LCSP), serán los señalados a continuación:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social
Dirección General de Trabajo
Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas
<https://www.mites.gob.es/>
Paseo de la Castellana, 63
28071 – MADRID (Ministerio de Trabajo)
C/ Agustín de Betancourt, 4
28071 – MADRID (Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado para la Seguridad Social)
Telf.: 91 363 00 00

- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.
Pza. España, 1
33007 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 82 40
www.asturias.es

- Instituto Asturiano de Prevención Riesgos Laborales.
Av. Cristo de las Cadenas, 107.
33006 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 82 75
www.iaprl.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
C/ Campoamor 17 1º izq
33001 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 985 20 82 62 / 985 20 82 77

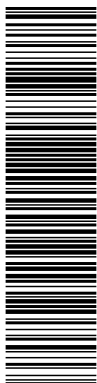
Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
<https://www.agenciatributaria.es/AEAT/>
Información Tributaria
Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Hacienda.
C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9
Edificio Administrativo - Planta 6ª
33005 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 55 00/5500
Fax: 985 10 54 55
www.asturias.es

-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU
Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 35 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 |
| | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



TESORERÍA-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 985 98 18 37
985 98 18 38

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

37
DP020008.P2.06.1

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

<https://www.miteco.gob.es/es>
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
Teléfono 91 597 65 77/ 91 597 65 78
informacionma@mapama.es

- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Gobierno del Principado de Asturias.
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Calle Antonio Suárez, 2 (anteriormente calle Trece Rosas y calle coronel Aranda) 33005 Oviedo/Uviéu, Asturias
Tel: 985105573
<http://www.asturias.es>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio Igualdad:

Instituto de las Mujeres
Calle Alcalá 37
28014 Madrid
Telf.: 915243221
Fax: 915243597

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

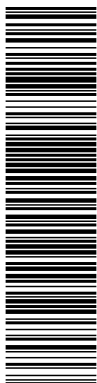
-Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Paseo del Prado, 18-20
28014, Madrid
Telf.: 915 961 000

-Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Centralita: 91 585 98 88
Teléfonos: 91 585 98 25 / 26 / 32.
Fax: 91 408 00 17

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 36 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



**ANEXO IV.
ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN**

A través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo fijado.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

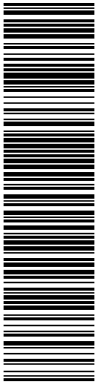
Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la plataforma de contratación del Sector público.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 37 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 98CF3574387395E52913CF75556F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO V.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS CISCO DUO (CS2024/76)** convocada por²⁷.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

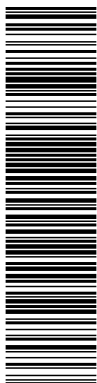
- Que, el licitador representado cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, comprometiéndose, en caso de ser adjudicatario, a presentar la documentación justificativa.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

²⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 38 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 |
| | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



**ANEXO VI.
CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

1. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución de los servicios (en adelante, los Servicios) descritos en el presente pliego se tratarán datos de carácter personal de los cuales es responsable el Ayuntamiento de Oviedo (en adelante, AYUNTAMIENTO), actuando el ADJUDICATARIO como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, quedando afectada por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa complementaria.

1.1. Tratamiento de Datos Personales

Para la ejecución de los Servicios descritos en el presente Pliego el ADJUDICATARIO deberá tratar los datos personales de los cuales el AYUNTAMIENTO es Responsable del Tratamiento siguiendo las directrices establecidas en las presentes cláusulas.

Ello conlleva que el ADJUDICATARIO actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO recaen las obligaciones como Responsable del Tratamiento y sobre el ADJUDICATARIO las de Encargado de Tratamiento. Si el ADJUDICATARIO destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la vigente normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” describe aspectos particulares del tratamiento de datos personales a realizar por el ADJUDICATARIO.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de los Servicios resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”, el ADJUDICATARIO lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el AYUNTAMIENTO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un nuevo apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

1.1. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

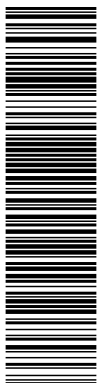
De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el ADJUDICATARIO se obliga a garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”:

- a) Tratamiento de los datos para las finalidades establecidas:** Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución de los Servicios y aquellas que, en su caso, reciba del AYUNTAMIENTO por escrito en cada momento.

El ADJUDICATARIO informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666566 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF357438795E52913CF755536F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 39 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Así mismo, el ADJUDIATARIO no utilizará, ni tratará los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución de los Servicios.

- b) Medidas de seguridad:** Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la seguridad en cualquiera de sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de los Datos Personales a los que tenga acceso.

El ADJUDICATARIO queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, Seguridad del tratamiento, y aportar además evidencia de la aplicación de las mismas (pudiéndose volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución de los Servicios).

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, las medidas de seguridad según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, se corresponderán con las del AYUNTAMIENTO ajustándose al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

Todos los sistemas de información del AYUNTAMIENTO se conforman dentro del ámbito de aplicación del RGPD y del ENS, en concreto le son de aplicación las medidas de seguridad correspondientes al Anexo II. En este sentido, los sistemas de información deberán implantar, al menos, las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información en la categoría MEDIA, así como cualquier otra medida indicada por el AYUNTAMIENTO debiendo quedar especificada en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento".

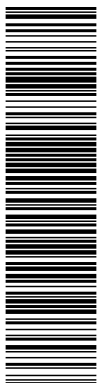
- c) Compromiso de confidencialidad:** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los Servicios, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del ADJUDICATARIO, siendo deber del ADJUDICATARIO instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación.
- d) Personas vinculadas al tratamiento de los datos:** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales necesarios para la prestación de los Servicios y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Así mismo, el ADJUDICATARIO deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

El ADJUDICATARIO mantendrá a disposición del AYUNTAMIENTO la documentación que acredita el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

- e) Cesión de datos a terceros:** Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO, o exista una obligación legal, el ADJUDICATARIO no podrá comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- f) Subcontratación de los Servicios:** Cuando el ADJUDICATARIO proceda a la subcontratación de actividades para la prestación de los Servicios y el subcontratista deba acceder a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO, deberá ponerlo en conocimiento con carácter previo al AYUNTAMIENTO, identificando al subcontratista, los datos personales afectados y el tratamiento a realizar, así como las condiciones del mismo, para que el Responsable del Tratamiento pueda oponerse a dicha subcontratación, si la misma puede afectar a la seguridad de los Datos Personales.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 40 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



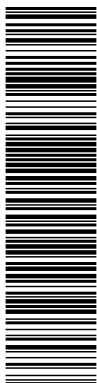
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666566 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF357438793E56F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En todo caso, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones en la subcontratación:

- i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este documento y a las instrucciones del AYUNTAMIENTO.
 - ii. Que el ADJUDICATARIO y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición del AYUNTAMIENTO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
 - iii. El ADJUDICATARIO informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas.
- g) Transferencias Internacionales de Datos:** Salvo indicación contraria en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” o se instruya así expresamente por el AYUNTAMIENTO, el ADJUDICATARIO solo podrá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente a la de la Unión Europea en el tratamiento de datos personales.
- El AYUNTAMIENTO prohíbe expresamente la transferencia de datos fuera de los territorios señalados en el párrafo anterior ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el presente documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que en aplicación del Derecho Nacional o de la Unión Europea el ADJUDICATARIO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el ADJUDICATARIO informará por escrito al AYUNTAMIENTO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al AYUNTAMIENTO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- h) Delegado de Protección de Datos:** Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD y comunicarlo al AYUNTAMIENTO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el ADJUDICATARIO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Ubicación del tratamiento:** Según corresponda y se indique en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”, se procederá a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones especificadas, equipamiento que podrá estar bajo el control del AYUNTAMIENTO o bajo el control directo o indirecto del ADJUDICATARIO, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el AYUNTAMIENTO, según se establezca en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución de los Servicios.
- j) Violaciones de seguridad:** De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el ADJUDICATARIO deberá comunicar al AYUNTAMIENTO, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación. Se deberá informar sobre aquella incidencia o fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 41 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 |
| | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



ejecución de los Servicios. Así mismo, comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. El canal para la comunicación de violaciones de seguridad será el correo electrónico: incidencias@oviedo.es.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

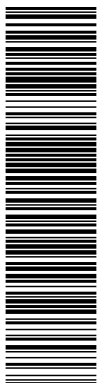
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Así mismo, el AYUNTAMIENTO será el encargado de comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas afectadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- k) Registro de Actividades de Tratamiento:** En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, el ADJUDICATARIO llevará, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el mencionado artículo.
- l) Atención de derechos:** Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el ADJUDICATARIO, éste deberá comunicarlo al AYUNTAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. El ADJUDICATARIO asistirá al AYUNTAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- m) Colaboración con el Responsable del Tratamiento:** Colaborar con el AYUNTAMIENTO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- i. Medidas de seguridad.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 42 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



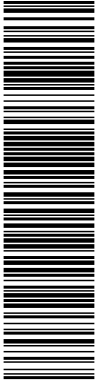
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395BE2913CF75556F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- ii. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
 - iii. Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
 - iv. Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.
 - v. Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- n) Auditoría y evidencias cumplimiento:** Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa. Entre otras evidencias, el ADJUDICATARIO realizará controles sobre el grado de cumplimiento de la normativa que pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO a requerimiento de este. Asimismo, durante la prestación de los Servicios, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- o) Derecho de información:** El ADJUDICATARIO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el AYUNTAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPDGDD.
- p) Restitución de los datos personales:** Una vez finalizada la prestación de los Servicios, el ADJUDICATARIO se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”, a devolver o destruir:
- i. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.
 - ii. Los Datos Personales generados por el ADJUDICATARIO por causa del tratamiento
 - iii. Los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.
 - iv. El ADJUDICATARIO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el AYUNTAMIENTO. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, según se establece en el artículo 32 de LOPDGDD.

El presente documento, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, así como el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO y el ADJUDICATARIO a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente documento y

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 43 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665566 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF35743873F5E59F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

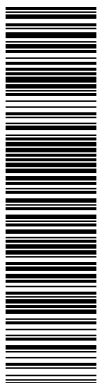


demás documentos contractuales, teniendo la misma duración que la ejecución de los Servicios, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización en la prestación de los Servicios, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de los mismos.

Para el cumplimiento de los Servicios no se requiere que el ADJUDICATARIO acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del AYUNTAMIENTO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento". Si se produjera una incidencia durante la ejecución de los Servicios que implique un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO no contemplados en el apartado "Condiciones del Tratamiento", el ADJUDICATARIO deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO, en concreto al Delegado de Protección de Datos: dpd@oviedo.es, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las presentes clausulas tendrán la misma vigencia que el contrato del que traen causa, a excepción de los deberes de secreto y confidencialidad que se extienden una vez terminado este.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 44 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



CONDICIONES PARTICULARES DEL TRATAMIENTO

i. Descripción de los tratamientos y Registros de Actividad del Tratamiento

El objeto del contrato es la formación en inglés para los comercios minoristas ubicados en la ZGAT de Oviedo

ii. Tipología de datos tratados

Datos identificativos.

iii. Categoría de afectados

Personas de los comercios de la ZGAT de Oviedo.

iv. Ubicación de los tratamientos

Los tratamientos se desarrollan en los sistemas del prestador de servicios. La entidad que preste el servicio cumplirá las obligaciones previstas en el pliego respecto a la ubicación de los sistemas de información y tratamiento de los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente al de la Unión Europea.

v. Medidas de seguridad complementarias

No se contemplan.

vi. Otras condiciones no previstas en las cláusulas generales

No se contemplan.

vii. Restitución de los datos al finalizar los Servicios

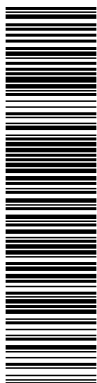
Una vez finalice el encargo, el ADJUDICATARIO debe:

- a) Devolver al AYUNTAMIENTO los datos de carácter personal en un formato legible y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ADJUDICATARIO. No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el AYUNTAMIENTO podrá requerir al ADJUDICATARIO para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c):

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el AYUNTAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas informáticos utilizados por el ADJUDICATARIO. No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ADJUDICATARIO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 45 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



**ANEXO VII.
DECLARACIÓN RESPONSABLE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. que ha sido propuesta como adjudicataria del contrato denominado **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LICENCIAS CISCO DUO (EXPT. CC2024/76)**

Que la empresa a la que representa se compromete a cumplir con lo establecido en las letras b), c) y d) del apartado 2 del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y en tal sentido

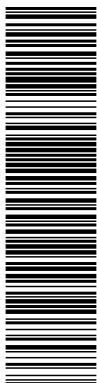
DECLARA

Que se someterá en sus actuaciones durante toda la vigencia del contrato y en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Que los servidores y soportes donde se alojen los datos van a estar ubicados eny que los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde y que se compromete a comunicar durante toda la vigencia del contrato cualquier cambio que se produzca al respecto.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 46 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



**ANEXO VIII.
MODELO CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATACIÓN**

1. PROTECCIÓN DE DATOS

1.1. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad del AYUNTAMIENTO de Oviedo. Estos datos son recogidos y tratados por el AYUNTAMIENTO el Ayuntamiento de Oviedo, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 – OVIEDO (Asturias) o a través de la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO: sede.oviedo.es.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

1.2. Confidencialidad

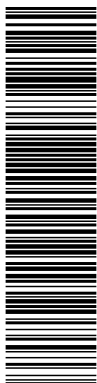
Los adjudicatarios y el personal por él asignado queda obligado a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación de los servicios regulados en el presente pliego. En particular, serán considerados como información confidencial los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica ajena al contrato, sin autorización escrita del Ayuntamiento, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos por el trabajo realizado, tal y como establece el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3. Tratamiento de datos en la ejecución de los servicios

El AYUNTAMIENTO de Oviedo, como Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), determina las instrucciones para el tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario del contrato, como

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF357438793E56F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 47 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



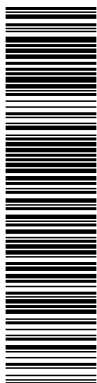
Encargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Además de lo establecido en esta cláusula quedará obligado a respetar las instrucciones del Contrato de Encargado del Tratamiento recogidas en las cláusulas que regulan el encargo de tratamiento del presente contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RGPD y la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

- a) La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario será la ejecución de los servicios descrito en el objeto del contrato. La finalidad será los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución de transformación digital, ecoeficiente y comercial del mercado de abastos de El Fontán en Oviedo.
- b) El uso con finalidades distintas a las aquí señaladas de los datos personales supone un incumplimiento por parte del adjudicatario que pasará a ocupar la posición de Responsable del Tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los tratamientos realizados.
- c) El presente contrato se someterá a la vigente normativa en materia de protección de datos personales al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo si fuese de aplicación al presente contrato de prestación de servicio.
- d) El licitador deberá identificar en la oferta:
 - Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (cuando la misma esté contemplada en los pliegos), con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en las PPCA particulares.
 - Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al adjudicatario.
- e) En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.
- f) El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable, antes de la formalización del mismo que contenga:
 - Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
 - Ubicación de la prestación de los servicios.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 48 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte del AYUNTAMIENTO.

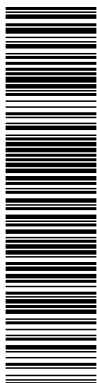
A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, al AYUNTAMIENTO, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665566 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 98CF3574387395E52913CF7555596F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 49 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF357438793EB52913CF755536F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO XIX – MODELO DE CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

D./Dña. _____ con NIF _____, como Alcaldesa/Concejal/a Delegado del _____ - con domicilio a efectos de notificaciones en _____ que actúa por cuenta y representación del Ayuntamiento de Oviedo en función de los poderes que le han sido otorgados en _____, en adelante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o AYUNTAMIENTO.
Y del otro lado, D./Dña. _____ con NIF _____, con domicilio a estos efectos de notificaciones en _____, actuando en nombre y representación de _____, en adelante el PRESTADOR DE SERVICIOS o ENCARGADO.

INTERVIENEN

Con la finalidad de regular el contrato para el tratamiento de los datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE, en adelante RGPD.

Y reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para obligarse, y en especial para otorgar el presente contrato,

EXPONEN

- i. Que el ENCARGADO, según la definición otorgada por el artículo 4 apartado 8 del RGPD trata datos personales para la prestación de los servicios de acuerdo con el contrato de fecha _____ por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Dichos datos personales se identifican en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 apartado 7 del RGPD.
- ii. Que ostenta la condición de Encargado del Tratamiento de los datos personales por realizar sobre los mismos alguna de las actuaciones que se describen en las condiciones particulares y que se incluyen en la definición del artículo 4 apartado segundo del RGPD.
- iii. Que ambas partes suscriben el presente contrato, al objeto de formalizar el Encargo del Tratamiento de los datos personales, lo que convienen en base a las siguientes:

CLAUSULAS GENERALES

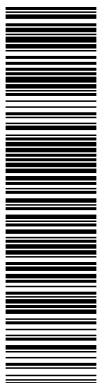
1 Normativa

El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa complementaria. Para el caso de que la prestación de los Servicios implique el acceso del ENCARGADO a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el AYUNTAMIENTO, aquella tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

2 Tratamiento de Datos Personales

Para la ejecución de los Servicios, éste deberá tratar los datos personales de los cuales el AYUNTAMIENTO es Responsable del Tratamiento siguiendo las directrices establecidas en el presente documento. Ello conlleva que el PRESTADOR DE SERVICIOS actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 50 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO recaen las obligaciones como Responsable del Tratamiento y sobre el PRESTADOR DE SERVICIOS las de Encargado de Tratamiento. Si el ENCARGADO destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” describe en detalle el tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de los Servicios resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”, el ENCARGADO lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el AYUNTAMIENTO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un nuevo apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”:

- a) Tratamiento de los datos para las finalidades establecidas: Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el PLIEGO o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución de los Servicios y aquellas que, en su caso, reciba del AYUNTAMIENTO por escrito en cada momento. El ENCARGADO informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento. Así mismo, el ENCARGADO no utilizará, ni tratará los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución de los Servicios.
- b) Medidas de seguridad: Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la seguridad en cualquiera de sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de los Datos Personales a los que tenga acceso.

El ENCARGADO queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, Seguridad del tratamiento, y aportar además evidencia de la aplicación de estas (pudiéndose volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución de los Servicios).

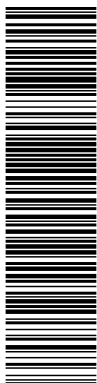
De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, las medidas de seguridad según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD se corresponderán con las del Ayuntamiento ajustándose al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

Todos los sistemas de información del AYUNTAMIENTO se conforman dentro del ámbito de aplicación del ENS y le son de aplicación las medidas de seguridad correspondientes al Anexo II. En este sentido, los sistemas de información deberán implantar, al menos, las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información en la categoría aplicable al tratamiento, así como cualquier otra medida indicada por el AYUNTAMIENTO debiendo quedar especificada en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”.

- c) Compromiso de confidencialidad: Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los Servicios, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del ENCARGADO, siendo deber del ENCARGADO instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación.

El Ayuntamiento podrá requerir que las personas que pudieran intervenir en el servicio disponen de cláusulas de confidencialidad y han sido instruidos e informados del deber de secreto.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 51 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



d) Personas vinculadas al tratamiento de los datos: Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales necesarios para la prestación de los Servicios y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Así mismo, el ENCARGADO deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del AYUNTAMIENTO la documentación que acredita el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

e) Cesión de datos a terceros: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO, o exista una obligación legal, el ENCARGADO no podrá comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

f) Subcontratación de los Servicios: Cuando el ENCARGADO proceda a la subcontratación de actividades para la prestación de los Servicios y el subcontratista deba acceder a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO, deberá ponerlo en conocimiento con carácter previo al AYUNTAMIENTO, identificando al subcontratista, los datos personales afectados y el tratamiento a realizar, así como las condiciones del mismo, para que el Responsable del Tratamiento pueda oponerse a dicha subcontratación, si la misma puede afectar a la seguridad de los Datos Personales.

En todo caso, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este documento y a las instrucciones del AYUNTAMIENTO.

ii. Que el ENCARGADO y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición del AYUNTAMIENTO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

iii. El ENCARGADO informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas.

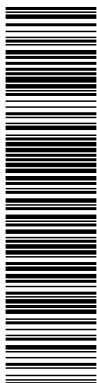
g) Transferencias Internacionales de Datos: Salvo indicación contraria en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento" o se instruya así expresamente por el AYUNTAMIENTO, el ENCARGADO solo podrá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente a la de la Unión Europea en el tratamiento de datos personales. El AYUNTAMIENTO prohíbe expresamente la transferencia de datos fuera de los territorios señalados en el párrafo anterior ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el presente documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que en aplicación del Derecho nacional o de la Unión Europea el ENCARGADO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el ENCARGADO informará por escrito al AYUNTAMIENTO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al AYUNTAMIENTO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Delegado de Protección de Datos: Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPD-GDD y comunicarlo al AYUNTAMIENTO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el ENCARGADO como su representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Ubicación del tratamiento: El ENCARGADO realizará el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones especificadas en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento", equipamiento que podrá estar bajo el control del AYUNTAMIENTO o bajo

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 52 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395BE2913CF755536F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



el control directo o indirecto del ENCARGADO, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el AYUNTAMIENTO, y únicamente podrán acceder los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución de los Servicios.

j) **Violaciones de seguridad:** De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el ENCARGADO deberá comunicar al AYUNTAMIENTO, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se deberá informar sobre aquella incidencia o fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los Servicios. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. El canal para la comunicación de violaciones de seguridad será el correo electrónico: incidencias@oviedo.es.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- vi. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y a las personas afectadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

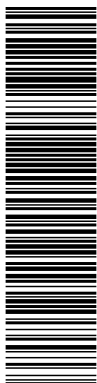
k) **Registro de Actividades de Tratamiento:** En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, el ENCARGADO llevará, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el mencionado artículo.

l) **Atención de derechos:** Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el ENCARGADO, éste deberá comunicarlo al AYUNTAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. El ENCARGADO asistirá al AYUNTAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) **Colaboración con el Responsable del Tratamiento:** Colaborar con el AYUNTAMIENTO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- i. Medidas de seguridad.
- ii. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 53 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



iii Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

iv. Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.

Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

n) Auditoría y evidencias cumplimiento: Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa. Entre otras evidencias, el ENCARGADO realizará controles sobre el grado de cumplimiento de la normativa que pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO a requerimiento de este. Asimismo, durante la prestación de los Servicios, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: El ENCARGADO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el AYUNTAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPD-GDD.

p) Restitución de los datos personales: Una vez finalizada la prestación de los Servicios, el ENCARGADO se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento", a devolver o destruir:

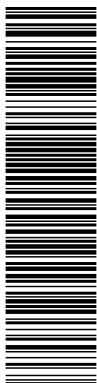
- i. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.
- ii. Los Datos Personales generados por el ENCARGADO por causa del tratamiento
- iii. Los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.
- iv. El ENCARGADO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el AYUNTAMIENTO. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, según se establece en el artículo 32 de LOPD-GDD.

El presente documento, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, así como el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento", constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO y el ENCARGADO a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente documento y demás documentos contractuales, teniendo la misma duración que la ejecución de los Servicios, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización en la prestación de los Servicios, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de estos.

Para el cumplimiento de los Servicios no se requiere que el ENCARGADO acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del AYUNTAMIENTO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento". Si se produjera una incidencia durante la ejecución de los Servicios que implique un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO no contemplados en el apartado "Condiciones del Tratamiento", el ENCARGADO deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO, en concreto al Delegado de Protección de Datos dpd@oviedo.es con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Con expresión de su consentimiento y en prueba de su conformidad, teniendo las partes un perfecto entendimiento de los compromisos asumidos en el presente contrato, para que así conste, rubrican cada hoja y firman al pie por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 54 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



En Oviedo, a ___ de _____ de 20__

Fdo.
AYUNTAMIENTO

Fdo.
ENCARGADO

CLAUSULAS PARTICULARES

En el presente apartado se establecen las condiciones particulares que el ENCARGADO debe seguir en relación con el tratamiento de datos para la prestación de los Servicios:

i. Descripción de los tratamientos (Servicios)

En el pliego se describen las actividades a desarrollar, que implican el tratamiento de datos de Ayuntamiento con la finalidad de prestar los servicios de realización del proyecto educativo en materia de enseñanzas artísticas (artes plásticas y escénicas), así como colaborar con el Ayuntamiento en el proceso de matriculación (recogida de datos), la promoción de las actividades, publicación de las listas de admitidos y excluidos. Se ve afectado el siguiente registro de actividades de tratamiento RAT-01-014 – Educación.

ii. Tipología de datos tratados

Datos relacionados con la prestación del servicio.

Categorías especiales de datos: salud/discapacidad.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, NIF, Dirección postal, teléfono, Correo electrónico, imagen, Firma.

Otros: características personales, circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, otra información sobre la actividad educativa desarrollada.

iii. Categoría de afectados

Personas usuarias de los servicios, menores de edad, progenitores, tutores legales, etc.

iv. Ubicación de los tratamientos

En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador de servicios, cumplirá las obligaciones previstas en el contrato respecto a la ubicación de los sistemas de información y tratamiento de los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente al de la Unión Europea.

Se precisa declaración responsable de la ubicación de los servidores.

v. Medidas de seguridad complementarias

No se contemplan.

vi. Otras condiciones no previstas en las cláusulas generales

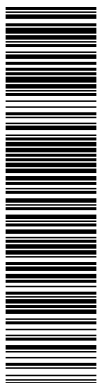
No están previstas

vii. Restitución de los datos al finalizar los Servicios

Una vez finalice el encargo, el ENCARGADO debe:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395BE2913CF755536F41A982705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024076 ABSS LICENCIAS CISCO DUO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: DNCOV-ZP1NN-PUQBC Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2024 a las 12:00:39 Página 55 de 55 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/10/2024 13:44 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 16/10/2024 15:04 | ESTADO FIRMADO 16/10/2024 15:04 |



a) Devolver al AYUNTAMIENTO los datos de carácter personal en un formato legible y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el AYUNTAMIENTO podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c):

b) Devolver al encargado que designe por escrito el AYUNTAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas informáticos utilizados por el ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16665666 DNCOV-ZP1NN-PUQBC 96CF3574387395E52913CF755536F41A882705731) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.